Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de mayo de 2022.

Proceso	Ordinario.
Demandante	María Eugenia Rúa Agudelo CC. 43.455.341
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Nit. 900.336.004-7
Radicado	2022-099
Auto Interlocutorio	0515
Asunto	Admite demanda.
Fecha de presentación	04 de marzo de 2022

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido dela demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social, CPLSS, modificados porla Leyes 712 de 2001; **igualmente aparece el cumplimiento de lo establecido por artículo 6 del decreto 806 de 2020:** esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicadocomo de las entidades demandadas.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a las demandadas a los correos electrónicos Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co); de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 del Dec. 806 de 2020, así como lo dispuesto en parágrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Además, conforme lo dispone el citado art. 612 CGP, se notificará la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

De conformidad con el art. 74 del CGP, se le reconocerá personería jurídica a la sociedad Gómez A. Asesorías Jurídicas SAS, en los términos del poder allegado con la demanda.

Seguidamente, visto el memorial que antecede, se acepta la renuncia de poder presentada por la abogada Kelly Yulieth Rojas Restrepo.

Decisión:

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por María Eugenia Rúa Agudelo en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representada legalmente por Dr. Juan Miguel Villa Lora.

Segundo. Notificar al representante legal de Colpensiones, al correo (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaria del despacho mediante mensaje de datos y adjuntando copia de este auto admisorio.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a Colpensiones, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse, a través de abogado en ejercicio, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede notificada la demanda ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda conradicado 2022-099, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del código de procedimiento laboral y regulado por la ley 1149 de 2007.

Sexto. Notifíquese de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

Séptimo. Reconocer personería Gómez A. Asesorías Jurídicas SAS, para que represente los intereses de la demandante.

Octavo. Aceptar la renuncia de poder presentada por la abogada Kelly Yulieth Rojas Restrepo.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 076 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 2 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario

SSG